

CONTRATO N°: 283/15/IR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL SERVICIO DE AUDITORÍA A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, ASISTIDOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ MARÍA ROMERO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de Auditoría a los Sistemas Informáticos que conforman el Programa de Resultados Electorales Preliminares, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/12/2015 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/076/2015, emitido en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/48/2015, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la adquisición de la partida y servicio que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana, con capacidad legal suficiente para obligarse en la celebración del presente contrato, constituida en términos de la escritura pública número 68,351 de fecha 30 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 234 del Distrito Federal, Lic. Héctor Trejo Arias, inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil 295299 de fecha 25 de noviembre de 2002.

- 2.- Que es su representante legal la C. Luz María Romero Ramos, que se identifica con credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral, quien tiene las facultades suficientes para representarla en la celebración del presente contrato conforme al instrumento

descrito en el numeral que antecede y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la representación de referencia no le ha sido revocada, limitada ni modificada hasta la fecha.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ISE021030 RQA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que tiene como objeto social entre otras actividades, la compraventa, distribución y comercialización de equipos y productos de cómputo.

5.- Que señala como domicilio, el ubicado en calle Vito Alessio Robles número 68 primer piso, colonia Florida, México, Distrito Federal, C.P. 01030.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación del servicio relativo a la contratación del Servicio de Auditoría a los Sistemas Informáticos que conforman el Programa de Resultados Electorales Preliminares, relativo a la partida única que se describe a continuación y en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/12/2015, y en la propuesta técnica y económica presentadas por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertarán, servicio que tendrá como mínimo:

PARTIDA ÚNICA

| DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO |
|--|---|
| <p>Servicio de Auditoría a los sistemas informáticos que conforman el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015.</p> <p>Se requiere el servicio de auditoría para verificar y analizar los sistemas informáticos que son utilizados en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 en el Instituto Electoral del Estado de México, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y confidencialidad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados. La auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requiere que elaboren un plan de auditoría, donde describan claramente su alcance, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para llevarla a cabo. • Describir la metodología a utilizar, incluyendo procedimientos y el enfoque para verificar y comprobar los controles a revisar, así como formatos y los contenidos de los reportes que se deriven de ésta. La propuesta técnica debe especificar la metodología a utilizar. • Se requiere la revisión del sistema informático y todos los aplicativos desarrollados específicamente para el PREP, en términos de funcionalidad. • Se requiere se realice una prueba de calidad de los aplicativos desarrollados específicamente para el PREP, en términos de funcionalidad. • Se requiere un análisis de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica del PREP, | <p>\$513,880.00</p> |

| DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO |
|---|--|
| <p>incluyendo pruebas de negación de servicio, pruebas de inyección de código maliciosos y pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los informes emitidos respecto a las vulnerabilidades y hallazgos detectados, tienen un carácter estrictamente confidencial y deben presentar recomendaciones que permitan al Instituto atender el riesgo identificado durante las pruebas. Se requiere que en el informe describa las características de los resultados y recomendaciones de la Auditoría. <p>Alcance de la auditoría:</p> <p>a) Revisión del sistema informático:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplica al Programa de Resultados Electorales Preliminares. Se deben revisar los siguientes activos que conforman el sistema informático del Programa, en términos de desempeño, funcionalidad, seguridad y gestión: <p>o Aplicación PREP de captura y digitalización (Web y Local).</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberán validar los 2 aplicativos que conforman el sistema de captura y digitalización de datos del PREP, consiste en la compilación y firma de los aplicativos auditados. <p>o Aplicación Local (concentrador y generador de páginas Web)</p> <p>o Base de datos (2 administradores de bases de datos Oracle)</p> <p>o Servidores WEB (2 WEBLogic e interface de publicación)</p> <p>o Equipos de comunicaciones y balanceadores de carga (Cisco, Huawei y Barracuda, respectivamente)</p> <p>o Equipos de seguridad, como firewall, antivirus, etc. (Checkpoint, Fortinet, Kaspersky)</p> <p>o Servidores SFTP</p> <p>o Equipo personal (Windows)</p> <p>o Servidores (RedHat, Oracle Linux, Windows Server)</p> <p>o Servidor Web Institucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberán evaluar los siguientes controles de gestión: <p>o Administración de incidentes y problemas.</p> <p>o Operaciones y respaldos.</p> <p>o Controles de acceso a infraestructura y aplicaciones.</p> <p>o Control de cambios.</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguridad física del Centro Estatal de Cómputo, ubicado en la Unidad de Informática del IEEM y en los siguientes Centros de Acopio y Transmisión de Datos: <p>o Municipal de Ecatepec</p> | <p style="text-align: center;">0</p> |



| DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO |
|--|--|
| <p>o Municipal de Jilotepec</p> <p>o Municipal de Ayapango</p> <p>o Distrital XXXI de La Paz</p> <p>o Distrital X de Valle de Bravo</p> <p>o Distrito II Toluca.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad en telecomunicaciones. <p>b) Pruebas de Calidad. Todos los aplicativos desarrollados específicamente para el PREP deberán ser revisados en términos de funcionalidad. Se requiere al menos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modularidad del código • Estándares y estilo de codificación • Separación de responsabilidades • Manejo de errores • Leaks de memoria/recursos • Seguridad de threads/aislamiento • Desempeño • Encapsulamiento • Estructuras de control • Entrada de datos (Batch/On-line) • Transmisión de datos. • Procesos en la computadora. • Almacenamiento y recuperación de datos. • Salida de datos, distribución y recepción de resultados. <p>c) Análisis de vulnerabilidades. Se debe realizar el análisis en la infraestructura tecnológica del PREP, deberá contemplar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de herramientas automatizadas de búsqueda de vulnerabilidades. • Pruebas de inyección de código malicioso. • Pruebas de penetración internas y externas que incluirán pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático. • Análisis de código estático que consistirán en técnicas de análisis de código fuente. • Pruebas de código dinámico sobre la aplicación en ejecución. • El objetivo será la detección de los siguientes tipos de vulnerabilidades: • Cross Site Scripting (XSS) • SQL Injection. • Buffer overflow • Lastop 10 de OWASP <p>d) Pruebas de Intrusión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las pruebas de intrusión se requieren para analizar la seguridad de la red desde el punto de vista externo (Internet) desde la red local del Instituto (LAN); desde una línea de suscriptor digital asimétrico (ADSL) y mediante la utilización de enlaces privados del | |

| DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO |
|---|---|
| <p>Instituto; todas ellas sin el conocimiento previo de la topología de red (caja negra).</p> <ul style="list-style-type: none"> Las pruebas se deberán realizar utilizando como guías el Manual de la Metodología Abierta de Comprobación de la Seguridad (OSSTMM, Open Source Security Testing Methodology Manual) del Instituto para la Seguridad y Metodologías abiertas (ISECOM, Institute for Security and Open Methodologies), la metodología del Proyecto Abierto de Seguridad de Aplicación Web (OWASP, Open Web Application Security Project), las del Instituto Nacional de estándares de Estados Unidos (NIST), la guía para el análisis y gestión de riesgos para sistemas de tecnología de la información SP 800-30, Standards for Information Systems Auditing (ISACA) entre otras. <p>e) Pruebas de negación de servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> Se requiere que realicen pruebas de ataques de negación de servicio distribuidos (DDoS) al sitio principal de difusión del PREP. Medir los tiempos de respuesta del servidor mediante la emulación de miles de usuarios simultáneos en la aplicación (pruebas de estrés). Aplicar técnicas de inyección de contenido especialmente malformado que permitan sobrecarga del sistema por errores de programación o diseño de la aplicación. Realizar pruebas de "fuzzing" en los protocolos identificados y detectar la degradación o la negación de servicio. Identificación y análisis de puertos y servicios (UDP / TCP) habilitadas en el perímetro de la red del IEEM. Realizar la verificación de manejo de pilas TCP / IP, con técnicas de fragmentación. Realizar la inundación de pilas por técnicas ping SYN e ICMP/UDP. Aplicar ataques basados en DNS. <p>Además, se deberá atender lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para la ejecución de las pruebas en la infraestructura de TI de "EL INSTITUTO", "LA EMPRESA" no ejecutará pruebas sin una autorización formal de la Unidad de Informática y Estadística como Unidad Administrativa Interesada. Durante el desarrollo de las pruebas, no se debe causar ningún tipo de daño a la red, a los equipos y a la información. Por lo que en consecuencia, para la realización de algunas de las pruebas, personal de la Unidad Administrativa Interesada establecerá los horarios en que no ocasionen inconvenientes en la operación normal. A la firma del contrato se deberá firmar una cláusula de confidencialidad de la información, donde se especificará que la información obtenida del sistema de información del PREP y la infraestructura del Instituto, no podrá ser divulgada por ningún motivo a un tercero. Además, toda información accedida por la empresa auditora será tratada como confidencial, siendo destruida al final del proyecto, excepto lo que la Unidad Administrativa Interesada considere que sea requerido como soporte del proyecto. El personal designado debe estar capacitado para realizar la auditoría, para lo cual "LA EMPRESA" presentará al menos 3 de las siguientes certificaciones: Certificación por EC-Council (CEH, LPT, ECSA, ENSA, ECIH, CHFI, CCISO) Certificación por ISACA (CISM, CISA, CRISC, CGEIT) | <p></p> |

| DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Certificación por ISC2 (CISSP, SSCP, CAP, CCFP) • Auditor/Leader Auditor ISO27001 • CompTIA: Security+ Profesional • CCIE, CCSP • La auditoría deberá ser realizada en un tiempo máximo de 15 días naturales. • El inicio de la auditoría será el 30 de abril. • Todas la herramientas y software utilizado para la auditoria debe ser de la empresa auditora, el IEEM no proporcionará ningún tipo de licenciamiento para el levantamiento de dicha auditoría; todo el software instalado por parte de la empresa auditora será removido al final de la auditoría. • El IEEM asignará un líder del proyecto, el cual deberá coordinar las actividades de la auditoría con el personal responsable de la empresa licitante. Todos los entregables deberán ser aprobados por el líder de proyecto de la Unidad Administrativa Interesada. | |
| TOTAL ADJUDICADO CON I.V.A INCLUIDO | \$513,880.00 |

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

“LA EMPRESA” se obliga con “EL INSTITUTO” a empezar la auditoria el día 30 de abril del año en curso, en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística, y a concluir la en un tiempo máximo de 15 días naturales y de acuerdo con las características descritas en el Anexo Uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/12/2015, o conforme a las especificaciones que “EL INSTITUTO” le indique por escrito.

Debiendo entregar informes parciales con las observaciones y recomendaciones sugeridas, jerarquizadas por nivel de impacto, referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. En caso de que se detecten vulnerabilidades graves, deberán ser notificadas de manera inmediata al personal designado por la Unidad Administrativa Interesada, con la finalidad de que sean corregidas a la brevedad.

Así como un informe final correspondiente a los resultados finales de la auditoría, que considera el cierre de operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como también la etapa de evaluación del mismo, éste deberá ser entregado a más tardar el segundo día hábil después de haber concluido la auditoría.

Los informes emitidos respecto a esta auditoría tienen un carácter estrictamente confidencial. El reporte entregable de la auditoria deberá incluir:

- Resumen ejecutivo.
- Objetivos y alcance.
- Metodología utilizada.
- Vulnerabilidades identificadas, indicando el riesgo, impacto y recomendaciones.
- Validación de los aplicativos.
- Documentación de soporte de la evaluación (en medio electrónico).
- Presentación ejecutiva con los resultados de la auditoria.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del contrato que "EL INSTITUTO" pagará a "LA EMPRESA" es la cantidad de **\$513,880.00** (Quinientos trece mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores al informe final de auditoría, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el veintinueve de mayo de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la cotización y propuestas técnica y económica presentadas por "LA EMPRESA", es la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe del servicio, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria () y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Los resultados y entregables de la auditoría son propiedad de "EL INSTITUTO", no podrán ser distribuidos, ni divulgados a ningún tercero, en su totalidad o en parte, la información obtenida durante la realización de las pruebas será estrictamente propiedad de "EL INSTITUTO", quien se reserva el derecho de ejercer acción legal contra "LA EMPRESA" en caso de divulgarse por algún medio los resultados parciales o totales de la auditoría, por lo que deberán presentar carta declaratoria en la cual se comprometan a guardar la confidencialidad por un periodo de cinco años, a partir de la firma del contrato, apegándose a esta cláusula y estableciéndose que la información obtenida del sistema de información del Programa de Resultados Electorales Preliminares y la infraestructura de "EL INSTITUTO" no podrá ser divulgada por ningún motivo a un tercero.

Además de que toda la información accedida por "LA EMPRESA", se tratara como confidencial, siendo destruida al final del proyecto, excepto que la Unidad Administrativa Interesada, considere que esta se requiera como soporte del proyecto.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la cotización y propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

C. LUZ MARÍA ROMERO RAMOS

TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL